



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 6 de febrero de 2024

N.º 0026

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 6 de febrero de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024.

BOP-2024-639

Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Madroñera.

BOP-2024-640

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

Aprobación definitiva del Programa de Activación de Empleo Local 2023 - 2024.

BOP-2024-641

Ayuntamiento de Cáceres

Bases convocatoria concurso de méritos ordinario, permanente y abierto.

BOP-2024-642

Ayuntamiento de Ceclavín

Ratificación plenaria acuerdos Mesa de Negociación Colectiva.

BOP-2024-643

Ayuntamiento de Escurial

Avocación de Competencias.

BOP-2024-644

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Aprobación inicial de Estudio de Detalle.

BOP-2024-645

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación inicial del Presupuesto y de la Plantilla Municipal para 2024.

BOP-2024-646

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por

BOP-2024-647



Martes, 6 de febrero de 2024

Expedición de Documentos a Instancia de Parte.

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la celebración de bodas civiles. BOP-2024-648

Ayuntamiento de Madrigalejo

Modificación de créditos. BOP-2024-649

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2024-650

Ayuntamiento de Millanes

Aprobación definitiva Presupuesto 2024. BOP-2024-651

Ayuntamiento de Monroy

Expediente de modificación de créditos n.º 29/2023. BOP-2024-652

Ayuntamiento de Montehermoso

Expediente de concesión de apertura y funcionamiento de actividad de bar de categoría especial, epígrafe de IAE 6731. BOP-2024-653

Ayuntamiento de Morcillo

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la nave municipal. BOP-2024-654

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

Exposición Padrón Facturación Agua y Basura Tercer Trimestre 2023. BOP-2024-655

Exposición Padrón Facturación Agua y Basura Cuarto Trimestre 2023. BOP-2024-656

Ayuntamiento de Plasencia

Subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva (superior a 3.000,00 euros) concedidas por el Ayuntamiento de Plasencia durante el ejercicio 2023. BOP-2024-657

Ayuntamiento de Romangordo

Aprobación definitiva modificación de créditos 15/2023. BOP-2024-658

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio de Sala Velatorio Municipal San Miguel Arcángel. BOP-2024-659



Martes, 6 de febrero de 2024

Aprobación inicial del Reglamento del Canal de Denuncias. BOP-2024-660

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Padrones tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 3º trimestre 2022. BOP-2024-661

Ayuntamiento de Vegaviana

Adjudicación de Licencia Autotaxi. BOP-2024-662

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

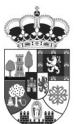
Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Personal Laboral Fijo. BOP-2024-663

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Levantamiento de Actas de Pago, Expediente Justiprecio: Exp-AT-j/04/21 (Expediente Expropiatorio Exp-AT/04/21). BOP-2024-664



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024.

I PARTE RESOLUTIVA

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 21 de diciembre de 2023, de la que el Pleno toma conocimiento.
- Aprobación inicial del Reglamento del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico a través de puntos de recarga de acceso público de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Aprobar distribución PLAN ACTIVA 2024, conforme a las solicitudes de los ayuntamientos.
- Aprobar aceptación concesiones demaniales efectuadas por ayuntamientos para instalación de puntos de recarga.
- Aprobar expediente de modificación puntual número 1 de la R.P.T. 2024.
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria número 02/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (Proyecto Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (P.S.T.D.) "Sabores y paisajes gastronómicos de las tierras de Cáceres y Trujillo", financiado con los Fondos Next Generation) y aprobación del citado proyecto como compromiso de gasto plurianual.
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria número 04/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (Proyecto "0126_RESOTEX_6_E" financiado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y aprobación del citado proyecto como compromiso de gasto plurianual.
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 05/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (Proyecto "Marketing inteligente para la provincia de Cáceres", financiado con los Fondos Next Generation) y aprobación del citado proyecto.
- Aprobar expediente de modificación presupuestaria número 07/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales destinadas a obras y otras inversiones).



Martes, 6 de febrero de 2024

- Aprobar expediente de modificación presupuestaria número 08/2024, por créditos extraordinarios en el presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial (subvenciones nominativas a entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro y entidades privadas para gastos corrientes).
- Aprobar expediente de cesión de la Residencia “León Leal” a favor del Ayuntamiento de Montánchez y modificación de los usos del inmueble.
- Aprobar convenio de cesión de uso del “Parador de Turismo de Cáceres” a TURESPAÑA.
- Aprobar adhesión a la petición presentada ante el Parlamento Europeo para lograr un mayor retorno al territorio del desligue de las energías renovables y mayores garantías ambientales.
- Ratificar la resolución de presidencia de fecha 22 de enero de 2024: Desistir de las alegaciones al presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Cáceres, por no incluir crédito alguno para los pagos debidos a la Diputación de Cáceres por el S.E.P.E.I.
- Aprobación definitiva de la memoria justificativa y el proyecto de precio para el desarrollo de la actividad de la prestación del servicio de recarga de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público. Aprobar expediente de modificación presupuestaria número 10/2024, mediante suplemento de crédito, para incrementar la aportación ordinaria al Consorcio Gran Teatro e incrementar subvención nominativa a la misma entidad para la organización del festival Womad.

II PARTE DE FISCALIZACIÓN

- Tomar conocimiento de resolución relativa al Sistema Interno de Información de la Diputación de Cáceres.
- Tomar conocimiento de las resoluciones de presidencia adoptadas durante el mes de noviembre de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de febrero de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Madroñera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Madroñera.

Cáceres, 21 de agosto de 2021

José Álvaro Casas Avilés

VICASECRETARIO



Martes, 6 de febrero de 2024



CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN 4.1. “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

MODELO 4.1. Encomienda gestión Saneamiento-Tarifa

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez (Presidente o Vicepresidente) del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio “MásMedio”, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. Antonio José Andrés Campo Barrado Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 22 de Julio de 2021, asistido del Sr. Secretario de la Corporación Jesús Fermín Vicente Trujillo.

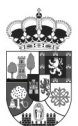
Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de “(...) 6º. *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población,*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 6 de febrero de 2024



depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste"*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 6 de febrero de 2024



el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

Tercero. El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales (saneamiento en “alta y depuración de aguas residuales”), pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020.

Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 6 de febrero de 2024



Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de --- de ----- de 2021 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al *Consortio MásMedio* de la prestación del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales de gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b) y 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el *Consortio MásMedio*.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencia del Ciclo Integral del Agua, en la fase de Saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, al *Consortio MásMedio* al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 6 de febrero de 2024



SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 6 de febrero de 2024



CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Gestionar los servicios de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de “recuperación de costes” y “quien contamina paga”.
- b) Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) El Consorcio MásMedio, se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio “MÁSMEDIO”. La entidad local será responsable de las deudas existentes a hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio, no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.
- e) El Consorcio MásMedio, se responsabilizará desde la fecha en que se proceda a la prestación efectiva del servicio encomendado al pago de todos los costes asociados a la gestión del servicio, entre los que cabe destacar: costes de energía eléctrica, cánones de vertido de las Administraciones Hidráulicas Competentes, costes del personal operativo y técnico para la gestión del servicio, costes de operación y mantenimiento asociados a las instalaciones de saneamiento en alta y depuración de agua residuales, etc. La Entidad Local será responsable de las deudas existentes hasta la fecha en que el Consorcio MásMedio inicie la presentación del servicio, sin que puedan subrogarse ninguna obligación derivada de las mismas al Consorcio.

Martes, 6 de febrero de 2024



QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales del AYUNTAMIENTO.

De manera general, la gestión del saneamiento en “alta” y la depuración de aguas residuales, englobará las siguientes actividades:

- a) De manera general, el inicio de la gestión del servicio comenzará en lo que se denomina saneamiento en “alta”. El saneamiento en “alta” o colectores unifican los vertidos procedentes de la red municipal, y se considera que una conducción de transporte de agua residual es en “alta” cuando de manera general no cuenta con incorporaciones de nuevas acometidas particular o ramales de saneamiento municipal.
- b) Gestión del personal operativo y técnico.
- c) Supervisión del proceso de depuración y funcionamiento de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y redes de saneamiento en “alta” (colectores y emisarios).
- d) Mantenimiento, reparación y sustitución de equipos electromecánicos, instrumentación y redes afectadas por averías o que hayan superado su vida útil. Se incluye la limpieza y desatascos de colectores, aliviaderos, bombeos y resto de elementos asociados al saneamiento en “alta”.
- e) Reactivos químicos y cualquier otro producto, suministro o medio necesario para la gestión y explotación del servicio.
- f) Control cualitativo y cuantitativo del proceso (analíticas, laboratorios, etc.)
- g) Restitución de taller y equipamiento.
- h) Supervisión de condiciones de trabajo y seguridad y salud.
- i) Contratación de terceros, para la gestión directa o indirecta de actividades.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 6 de febrero de 2024



Quedan excluidos de las actividades asociadas a la gestión de servicios de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales:

- a) La gestión del saneamiento municipal o en “baja”, tanto las redes municipales como las acometidas particulares (estas actividades son gestionadas en otro modelo de encomienda de gestión).
- b) Cualquier actividad relacionada con el mantenimiento, gestión, tratamiento y reparación de los servicios de abastecimiento en “alta” o en “baja”, salvo aquellos que se hayan visto afectados por averías u obras directamente imputables a la gestión del servicio de abastecimiento en “alta”.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.
- b) Poner a su disposición los medios, las instalaciones, infraestructuras y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- c) Asumir que el Consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- d) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



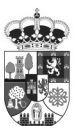
Martes, 6 de febrero de 2024



- e) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- f) Presta la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio poniendo a disposición, en el caso de que fuese necesario, a la Policía Local del municipio.
- g) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- h) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio AYUNTAMIENTO el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- i) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
- j) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en modalidad de “alta”.
- k) Facilitar el AYUNTAMIENTO listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 6 de febrero de 2024



El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como Entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de TRLHL.

A tal fin, el Consorcio MásMedio, dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

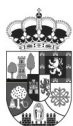
Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio MásMedio deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 6 de febrero de 2024



NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por el AYUNTAMIENTO serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 6 de febrero de 2024



La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 6 de febrero de 2024



La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA.- Causas de extinción del convenio.

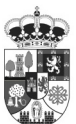
El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto

en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 6 de febrero de 2024



compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y

demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El presidente del Consorcio "MásMedio"

El Alcalde-Presidente Madroñera

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez

Fdo.: Antonio José Andrés Campo Barrado

Ante mí, el Secretario del Consorcio "MásMedio"

Ante mí, el Secretario de la Corporación,

Fdo.: Alvaro Casas Avilés

Fdo.: Jesús Fermín Vicente Trujillo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Programa de Activación de Empleo Local 2023 - 2024.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el Programa de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Alía 2023-2024 (PAEL 2023-2024).

No habiéndose presentado reclamaciones, observaciones o alegaciones al anuncio de aprobación inicial publicado en el BOP n.º 232, de 07 de diciembre de 2023, se considera definitivamente aprobado el Programa de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Alía 2023-2024 (PAEL 2023-2024) que se adjunta como Anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo aprobó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alía, 31 de enero de 2024

Cristina Ramírez Rubio

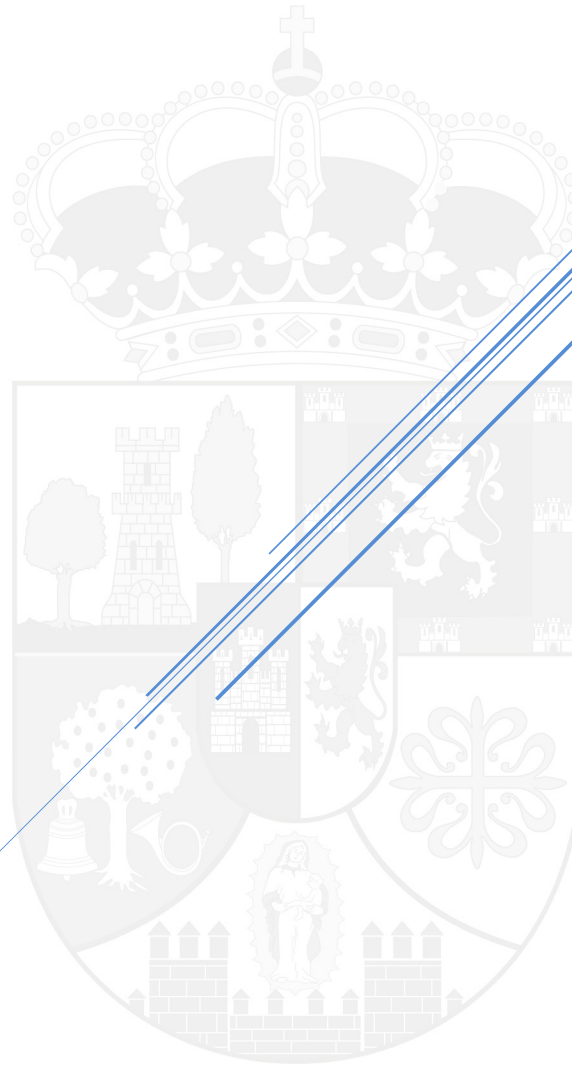
ALCALDESA



Martes, 6 de febrero de 2024

Programa de Activación para el Empleo Local

Ayuntamiento de Alía



Cód. Verificación: 69W6M7BNP5E7A6NHAZXGR
Verificación: <https://aytoalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Martes, 6 de febrero de 2024

- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la



Cód. Verificación: 6989M7E9N0P5E7A6NHAZXCR
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Martes, 6 de febrero de 2024

predominando las personas con una Titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios, y principalmente en la sección económica de Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria.

En el municipio de Alía, el número de demandantes en el mes de agosto de 2023 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 61 personas.

En relación al mes anterior el desempleo aumenta en 1 demandante (+1,67%). Respecto al mismo mes del año anterior (agosto de 2022) el desempleo baja en 1 persona, lo que supone un descenso del -1,61%.

En cuanto al sexo, los demandantes *varones* representan el 32,79% sobre el total, situándose la cifra mensual en 20 personas. En comparación con julio del 2023 se observa un descenso de 1 desempleado (-4,76%). En relación al mismo mes del año anterior, hay 2 hombres más en situación de desempleo (+11,11%).

Por otra parte, el sexo *femenino* representa el 67,21% del desempleo en el municipio, situándose en un total de 41 mujeres desempleadas en el mes de agosto, 2 más que en julio (+5,13%), y 3 menos que en agosto del año anterior (-6,82%).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	20	-1	-4,76%	2	11,11%
Mujer	41	2	5,13%	-3	-6,82%
Total	61	1	1,67%	-1	-1,61%

Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 65,57% de demandantes se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años*, con un total de 40 personas. Es la misma cifra que la alcanzada el mes anterior, disminuyendo en 1 demandante (-2,44%) con respecto al mismo periodo del año anterior.

Las personas jóvenes *menores de 30 años* representan el 21,31% del total de demandantes (13 jóvenes). En relación al mes de julio, el desempleo juvenil ha aumentado en 1 demandante (+8,33%), igual que en relación al mismo mes del año pasado.

Por último, el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años en el último mes se ha situado en 8 demandantes, misma cifra que en julio y 1 menos (-11,11%) que en agosto de 2022.

Cód. Verificación: 6891M7E9N0P85E7A6NHAZXCR
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Martes, 6 de febrero de 2024

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	13	1	8,33%	1	8,33%
>=30 y < 45 años	8	0	0,00%	-1	-11,11%
>= 45 años	40	0	0,00%	-1	-2,44%
Total	61	1	1,67%	-1	-1,61%

En cuanto a los **niveles formativos**, el 36,07% de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, frente al 39,34% que tiene finalizada la E. S.O. La suma de estos dos niveles formativos representa a 3 de cada 4 personas desempleadas en la localidad. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 19,67% y las Titulaciones Universitarias el 4,92%.

Respecto al *mes anterior*, el número de personas desempleadas desciende en el grupo sin titulación inferior. En cuanto a la *variación anual*, desciende el número de desempleados en los dos grupos de menor titulación.

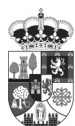
POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	22	-2	-8,33%	-3	-12,00%
Titulado E.S.O.	24	2	9,09%	-1	-4,00%
Bachillerato o FP	12	0	0,00%	2	20,00%
Titulación Universitaria	3	1	50,00%	1	50,00%
Total	61	1	1,67%	-1	-1,61%

Por **sectores económicos**, el de Servicios concentra el 63,93% del total de demandantes, mientras que el sector agrícola agrupa al 11,48%, la construcción a otro 11,48%, la industria al 3,28% y el colectivo sin empleo anterior al 9,84%.

Las variaciones observadas tanto en relación al mes anterior como al mismo mes del año pasado son de poca magnitud.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	7	-2	-22,22%	1	16,67%
Industria	2	0	0,00%	2	
Construcción	7	2	40,00%	-1	-12,50%
Servicios	39	0	0,00%	-2	-4,88%

Cód. Verificación: 868M7E7N0R0E5E7A6NHAZXCGR
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Martes, 6 de febrero de 2024

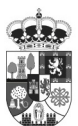
Sector sin actividad	6	1	20,00%	-1	-14,29%
Total	61	1	1,67%	-1	-1,61%

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando dónde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad se observa que son mayoría las personas desempleadas que trabajaban en Administración pública, defensa y seguridad social (19 personas); esta sección representa el 31,15% del total de demandantes. Le siguen las actividades agrícolas y la construcción, con 7 demandantes cada una.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	2	1	100,00%	1	100,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	1	0	0,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	1	0	0,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	-2	-100,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	3	0	0,00%	-1	-25,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	5	0	0,00%	-1	-16,67%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	19	-1	-5,00%	1	5,56%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	7	-2	-22,22%	1	16,67%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	1	0	0,00%	1	0,00%
CONSTRUCCIÓN	7	2	40,00%	-1	-12,50%
EDUCACIÓN	0	0	0,00%	-2	-100,00%
HOSTELERÍA	5	1	25,00%	0	0,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	2	0	0,00%	2	0,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	-1	-100,00%	-1	-100,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%	0	0,00%

Cód. Verificación: 989M7E9N0P75E7A8NHAZXGR
Verificación: <https://portal.sed.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Martes, 6 de febrero de 2024

SIN ACTIVIDAD	6	1	20,00%	-1	-14,29%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	2	0	0,00%	0	0,00%
Total	61	1	1,67%	-1	-1,61%

4.2. Ocupaciones

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

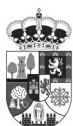
La tabla siguiente detalla el “top veinte” de las ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad¹. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, las ocupaciones más elegidas tienen una importante vinculación con el empleo público local. Así, Peones de obras públicas es elegida por 34 demandantes (un 55,74% del total), Personal de limpieza o limpiadores en general por 30 personas (49,18%) y, ya a distancia, Conserjes en general por 10 (16,39%).

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	34	55,74%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	30	49,18%
CONSERJES, EN GENERAL	10	16,39%
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	9	14,75%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	9	14,75%
JARDINEROS, EN GENERAL	8	13,11%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	7	11,48%
CAMAREROS, EN GENERAL	6	9,84%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	6	9,84%
CUIDADORES DE GUARDERIA INFANTIL	6	9,84%
PINCHES DE COCINA	6	9,84%
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	5	8,20%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	5	8,20%

¹ En la tabla figuran 21 ocupaciones, dado que las últimas 4 tienen el mismo número de demandas.

Cód. Verificación: 6681M7E7R0N0P05E7Z68NHAZXXCR
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Martes, 6 de febrero de 2024

TAQUILLEROS	4	6,56%
VIGILANTES, EN GENERAL	4	6,56%
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	4	6,56%
ALBAÑILES	4	6,56%
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	3	4,92%
MONTADORES DE PLACAS DE ENERGIA SOLAR	3	4,92%
INSTALADORES DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y EOLICOS	3	4,92%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	3	4,92%

De las ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (septiembre 2022-agosto 2023), en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

En torno a un 50% de los contratos registrados se han producido en ocupaciones del top 20, siendo Trabajadores agrícolas cualificados la que más contratos registra (un total de 30, el 17,44% del total). Personal de limpieza, con 8 contrataciones (4,65%) queda en el quinto puesto, mientras que Peones de obras públicas no aparece en la lista de contratos.

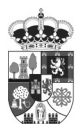
CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	30	17,44%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	14	8,14%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	13	7,56%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	9	5,23%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	8	4,65%
ALBAÑILES	7	4,07%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	3	1,74%
CUIDADORES DE NIÑOS EN GUARDERIAS Y CENTROS EDUCATIVOS	3	1,74%
CAMAREROS ASALARIADOS	2	1,16%
AYUDANTES DE COCINA	1	0,58%

A continuación, se especifica la experiencia laboral² de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

OCUPACIONES	EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS			
	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y	> 12 meses

² Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Cód. Verificación: 8691M7E7BN0463E7A6B1HAZXCR
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Martes, 6 de febrero de 2024

	cia	12 meses		
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	3			
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	4	1		
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	9			
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	7	2		
CAMAREROS, EN GENERAL	3	2	1	
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	5			1
TAQUILLEROS	4			
ASISTENTES DOMICILIARIOS	7			
CUIDADORES DE GUARDERIA INFANTIL	6			
CONSERJES, EN GENERAL	8		2	
VIGILANTES, EN GENERAL	4			
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	4			
JARDINEROS, EN GENERAL	7			1
ALBAÑILES	1			3
MONTADORES DE PLACAS DE ENERGIA SOLAR	2			1
INSTALADORES DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y EOLICOS	3			
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	25	1	1	3
PINCHES DE COCINA	5		1	
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	31	2	1	
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS			1	2
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	1		2	2

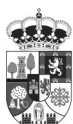
4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de septiembre de 2022 hasta el mes de agosto de 2023, en la localidad de Alía.

Del total de contratos acumulados en las ocupaciones relacionadas de la tabla siguiente, el 20,35% pertenece a la ocupación Peones agrícolas. Esta ocupación no aparece en la relación de las ocupaciones más demandadas.

La segunda ocupación por número de contratos es Trabajadores cualificados agrícolas, que, como se dijo, tiene un 17,44% del total de contratos. Esta ocupación sí figura en la relación de la más solicitadas por los demandantes de empleo.

Cód. Verificación: 8981M78N0P4S2E78NHAZXCR
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 11 de 13



Martes, 6 de febrero de 2024

- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades auxiliares de gestión administrativa

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Cuidadores de personas dependientes (auxiliar de hogar)
- Personal de limpieza
- Oficial de construcción
- Socorristas
- Monitores/as socioculturales
- Auxiliares administrativos



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases convocatoria concurso de méritos ordinario, permanente y abierto.

Con fecha 2 de febrero de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con número 2024000939 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento de las personas interesadas:

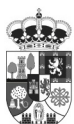
BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS ORDINARIO, PERMANENTE Y ABIERTO, APROBÁNDOSE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

PRIMERA. OBJETO.

Con carácter básico, el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, establece los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera a los que deben someterse las distintas Administraciones Públicas, indicando que éstas “proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”, y que “la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”.

Prosigue, el artículo 79 del citado texto normativo básico, calificando como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera, al concurso, el cual consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los/as candidatos/as por órganos colegiados de carácter técnico. Por tanto, se le imprime, por parte del legislador básico, a este procedimiento el carácter de habitual y general de provisión.

Es objeto de estas bases la regulación del concurso ordinario de méritos permanente y abierto y su primera convocatoria, para dar cobertura con carácter definitivo a los puestos de trabajo que se encuentren vacantes en este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo



Martes, 6 de febrero de 2024

115 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura y en virtud del mandato y previsión del artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los/as funcionarios/as a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

Añade este precepto que, en dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los/as funcionarios/as propios/as de la entidad convocante, podrán participar los/as funcionarios/as que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.

Al tratarse de un concurso permanente y abierto, se irán aprobando convocatorias con carácter anual, teniendo que estar resueltas antes de la incorporación del personal de nuevo ingreso, conforme se produzcan vacantes y los/as empleados/as públicos/as que reúnan los requisitos de participación podrán presentar solicitudes por cada convocatoria, fijándose para ello las siguientes normas de funcionamiento:

Estas bases de convocatoria tendrán una vigencia ilimitada en el tiempo, sin perjuicio de su derogación por otra versión posterior y de las modificaciones que se vayan operando sobre las mismas.

Con la aprobación de estas bases se lleva a efecto la primera convocatoria para la que se ofertan los puestos que figuran en el Anexo I para personal funcionario de carrera. Serán también susceptibles de "Provisión por resultas en esta convocatoria", los puestos que resulten vacantes como consecuencia del proceso de adjudicación a sus titulares de los puestos contenidos en la misma, cuando hayan sido previamente solicitados por empleados/as públicos/as interesados/as en esa posibilidad.

En adelante, una vez resuelta esta primera convocatoria de puestos vacantes se irán efectuando sucesivos llamamientos o convocatorias toda vez que se produzcan vacantes definitivas en los puestos de trabajo, salvo que se trate de colectivos en los que las características de los puestos y otras razones como el prestar servicio en la misma sede realizando idénticas funciones, impliquen la irrelevancia de convocatoria de concursos.

Quedan excluidos del ámbito del concurso aquellos puestos de trabajo cuyos titulares están adscritos/as a los mismos como primer destino tras la superación del correspondiente proceso



Martes, 6 de febrero de 2024

selectivo.

Atendiendo lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, no están incluidos en esta convocatoria los puestos que son objeto del expediente de estabilización de empleo temporal, sin perjuicio de su incorporación a la convocatoria que corresponda una vez resueltos los procesos selectivos derivados de su oferta pública de empleo.

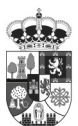
Por su parte, tampoco podrán convocarse ni adjudicarse puestos vacantes que, inmersos en expedientes de modificación de relaciones de puestos de trabajo, hayan sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales; los puestos afectados por la ejecución de resoluciones judiciales así como aquellos que en la relación de puestos de trabajo, en la columna de observaciones, aparezcan con las claves AA (pendiente de amortizar), AT (a transformar) y AE (a extinguir).

Las sucesivas convocatorias se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia iniciando esta última, el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su publicación en la Intranet y Tablón de Anuncios Municipales para conseguir la mayor difusión posible entre los/as empleados/as públicos/as.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo, se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".



Martes, 6 de febrero de 2024

SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán tomar parte en este concurso de méritos, para la provisión de los puestos de trabajo indicados en el anexo I, el personal funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la respectiva convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que habrán de mantenerse durante la totalidad del proceso de provisión, salvo en los concursos que en aplicación de lo dispuesto en un Plan de Ordenación de Recursos Humanos se reserven para el personal destinado en las áreas, sectores o departamentos que se determinen.

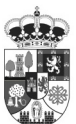
Asimismo, podrán participar el personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas cuando opten a puestos de trabajo que figuren con la clave «AAP» (Abierto a otras Administraciones Públicas) en la columna de observaciones de la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Sin perjuicio de los requisitos generales de participación, se deberá pertenecer a la misma escala, subescala, grupo y subgrupo de titulación y cumplir con los requisitos específicos de ocupación de los puestos de trabajo cuando los tuvieren.

El personal que se encuentre en alguna de las excedencias previstas en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura deberá haber cumplido, además, el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.

Para poder participar en este concurso las personas interesadas deberán haber permanecido en el puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un plan de ordenación de empleo público, supresión o remoción del puesto de trabajo, cese en un puesto de libre designación o soliciten puestos no singularizados del mismo nivel del puesto.

Se considera que se han modificado los requisitos de participación en el concurso y no se mantiene su cumplimiento, procediendo consecuentemente la exclusión del procedimiento, en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se declare la pérdida de la condición de empleado/a público/a del/la concursante por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, se anule el correspondiente nombramiento de personal funcionario de carrera, o la persona interesada pase a otra situación



Martes, 6 de febrero de 2024

administrativa distinta de aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve la reserva de puesto de trabajo.

Tendrán la obligación de participar en las convocatorias del concurso el personal que hubiera reingresado y obtenido destino provisional.

El personal a que se refiere el apartado anterior está obligado/a a solicitar todos los puestos convocados, con el fin de obtener destino definitivo, para los que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de ellos.

TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los/as empleados/as públicos/as que tomen parte en este proceso y sucesivas convocatorias formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura como Anexo II.

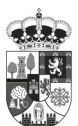
Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, contendrán, en el supuesto de que sean varios los puestos solicitados el orden de preferencia y deberán presentarse:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:
<https://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA:
<https://rec.redsara.es>
- Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud o modificación alguna de las peticiones formuladas que serán vinculantes para los/as solicitantes.

No obstante, se podrá renunciar total o parcialmente a la participación en el concurso hasta el día anterior a la constitución de la Comisión Técnica de Valoración, que se anunciará tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del



Martes, 6 de febrero de 2024

apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con 10 días de antelación.

Cada empleado/a público/a solo podrá presentar una solicitud en la que relacione, por orden de preferencia, los puestos a los que opta de los comprendidos en el anexo I, así como las posibles resultas que solicite, entre los puestos que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de un puesto en la misma convocatoria.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos debidamente numerados, con inclusión de un índice, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de finalización de presentación de instancias. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as empleados/as públicos/as con alguna discapacidad debidamente acreditada, harán constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación sustancial en el contexto de la organización o unidad. La comisión técnica de valoración podrá recabar del/la interesado/a, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

CUARTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

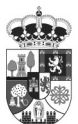
Para la adjudicación de los puestos se valorarán los méritos que se relacionan a continuación con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación salvo aquellos que según lo dispuesto en esta convocatoria se aporten de oficio por el Ayuntamiento de Cáceres, hasta un máximo de 24 puntos, de acuerdo con el baremo que a continuación se determina.

La puntuación de cada uno de los conceptos que se relacionan no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

1. Grado personal consolidado:

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala desde la que se concursa, hasta un máximo de 2,50 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Por tener un grado personal consolidado superior en dos niveles o más al puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,5 puntos.



Martes, 6 de febrero de 2024

- Por tener un grado personal consolidado superior en un nivel al del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,4 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,3 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,2 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en dos niveles o más al del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,1 puntos.

2. Trabajo desarrollado:

Se valorará, con un máximo de 8 puntos, el tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel de complemento de destino, así como la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o administrativa a que correspondan los puestos convocados y a la similitud existente entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los/as candidatos/as con los ofrecidos.

2.1. Así por el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados, se asignarán hasta 6 puntos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado: 0,5 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 0,4 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto solicitado: 0,3 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,2 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres niveles o más al del puesto solicitado: 0,1 puntos por mes completo.

A estos efectos, el nivel del puesto de trabajo desempeñado se determinará de acuerdo con los siguientes criterios: Si durante el tiempo en que el personal ha desempeñado un puesto de trabajo, se hubiera modificado su nivel de complemento de destino sin que haya cambiado de



Martes, 6 de febrero de 2024

Cuerpo, todo el periodo de desempeño del puesto se computará con el referido nivel más alto en que dicho puesto hubiese estado clasificado, siempre que dicho nivel máximo esté comprendido en el intervalo de niveles asignado al Grupo o Subgrupo al que corresponda el Cuerpo del/a solicitante en el referido periodo.

El personal que haya estado o se encuentre en excedencia voluntaria con reserva de puesto o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al del reservado.

El periodo de tiempo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito del trabajo desarrollado, se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario/a obtenido como destino definitivo.

2.2. Igualmente, por haber desempeñado puesto de trabajo de la Escala desde la que se concursa, en el área administrativa en que se encuentre el puesto al que se opta: 0,4 puntos por año completo, hasta un máximo de 2 puntos.

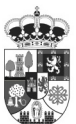
En los supuestos de modificación de estructuras orgánicas que impliquen el pase de unidades o servicios administrativos de un área a otra, este mérito del trabajo desarrollado se computará respecto de aquella en la que se ubica el puesto convocado al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Este apartado se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, en atención a las siguientes consideraciones:

Realización de cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto/s de trabajo solicitado/s, así como las materias transversales de igualdad, idiomas, riesgos laborales y nuevas tecnologías (ofimática), organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración:

- Formación recibida: 0,020 puntos/hora.
- Formación impartida: 0,030 puntos/hora.



Martes, 6 de febrero de 2024

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación de 0,025 puntos. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

4. Antigüedad:

Con un tope máximo de 5 puntos se valorará:

- Por cada año completo de servicios prestados, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo subgrupo de pertenencia del puesto que se solicita, se otorgarán 0,45 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en distinto subgrupo de pertenencia del puesto que se solicita, se otorgarán 0,25 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario/a en el cuerpo o escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de Reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Permanencia en el puesto de trabajo:

Se computará a estos efectos el tiempo transcurrido desde la obtención con carácter definitivo



Martes, 6 de febrero de 2024

del puesto de trabajo desde el que se participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con un máximo de 2,50 puntos, de la siguiente forma:

- Por haber permanecido un mínimo de 3 años hasta 5 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto.
- Por haber permanecido desde 5 años y un día hasta 7 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgarán 1,5 puntos.
- Por haber permanecido más de 7 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgarán 2,5 puntos.

QUINTA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS.

REQUISITOS.

Los requisitos generales para poder participar, así como el requisito de Grupo o Subgrupo se acreditarán mediante certificación expedida, de oficio, por el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, quien la aportará a la Comisión de Técnica de Valoración.

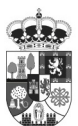
Dicha certificación será igualmente objeto de comunicación a cada participante, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente de su notificación, para que, en caso de disconformidad con el contenido de las mismas puedan manifestarlo por escrito ante el citado Servicio de Recursos Humanos, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

MÉRITOS.

Se acreditarán mediante la Certificación a que se refieren ambos párrafos anteriores, los siguientes méritos:

- a) El grado personal consolidado.
- b) El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado 2 de la Base Cuarta, en lo relativo a los puestos de trabajo desempeñados en el Ayuntamiento en Cáceres.
- c) Antigüedad.
- d) Permanencia en el puesto de trabajo.

Se aportarán por el/la interesado/a, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:



Martes, 6 de febrero de 2024

El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado 2 de la Base Cuarta, cuando se refiera a puestos de trabajo desempeñados en otra Administración, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar el Cuerpo, Grupo y Subgrupo de pertenencia, el nivel de complemento de destino y el periodo de permanencia en cada uno de los puestos desempeñados.

Los cursos de formación y perfeccionamiento tanto recibidos como impartidos, mediante copia o certificado que le hubiere sido expedido.

La Comisión Técnica de Valoración podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA. PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 5 puntos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos establecidos en la Base Cuarta por el orden allí expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como empleado/a público/a en el cuerpo o escala desde el que se concurra, siempre que sea coincidente con la plaza objeto de adjudicación.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento



Martes, 6 de febrero de 2024

por el orden de actuación de apellidos establecido según el último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP n.º 45 de 8 de marzo de 2021 se comenzará por la letra "W").

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

Para la valoración de los méritos y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo a las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, encuadrada dentro de la categoría segunda prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La composición de la Comisión Técnica de Valoración del concurso se establecerá garantizando la objetividad en su actuación, la imparcialidad de sus miembros así como su idoneidad y profesionalidad.

En ningún caso, podrán formar parte de la misma el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral o el personal eventual. La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

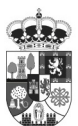
Dicho órgano estará integrado, como mínimo, por seis miembros nombrados/as por el Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente y estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, este/a último/a con voz pero sin voto y cuatro vocales funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Cáceres, pertenecientes a la Escala y Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Se designará el mismo número de suplentes.

En la composición de este órgano de selección se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Del mismo modo, formarán parte, en calidad de observadores/as, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en el Ayuntamiento de Cáceres, designados/as por las mismas.

La comisión técnica de valoración, asimismo, podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as actuarán con voz pero sin voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos/as a los



Martes, 6 de febrero de 2024

supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Así mismo, la comisión técnica de valoración, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

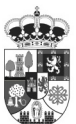
En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

La Comisión Técnica de Valoración, una vez determinados/as los/as aspirantes que reúnen los requisitos y condiciones de participación exigidos en la base segunda, finalizadas las tareas de valoración de las personas aspirantes admitidas a la convocatoria y determinada la adjudicación provisional de puestos, hará pública tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, la relación comprensiva de los/as aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados. Igualmente se publicará la puntuación obtenida por cada uno/a de los/as participantes.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, los/as interesados/as podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán estudiadas



Martes, 6 de febrero de 2024

por la comisión, con carácter previo a la adjudicación definitiva.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Técnica de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, quién resolverá el concurso mediante Resolución, que será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a las personas participantes, acreditando la observancia del procedimiento debido y expresando la valoración de los méritos de los/as candidatos/as, así como la relación de los/as aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando dicho acto la vía administrativa.

El plazo para la Resolución de la convocatoria correspondiente será de 6 meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los puestos de trabajo convocados únicamente podrán quedar desiertos cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases y sus convocatorias, o, en su caso no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario/a de los mismos.

NOVENA. TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión del nuevo de destino obtenido será de tres días hábiles, que empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos/as los/as adjudicatarios/as.

Por la Alcaldía, se podrá diferir, hasta veinte días hábiles el cese, por necesidades del servicio.

Excepcionalmente y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el/la empleado/a público/a tendrá derecho a ser indemnizado/a por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o



Martes, 6 de febrero de 2024

licencias que en su caso hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas excepcionalmente y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que el/la interesado/a se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al/la interesado/a.

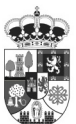
DÉCIMA. DESTINOS.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Asimismo se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no dispuesto por estas bases reguladoras, habrá de estarse a lo previsto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

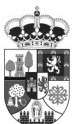


Martes, 6 de febrero de 2024

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cáceres, 2 de febrero de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



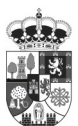
Martes, 6 de febrero de 2024

ANEXO I

Código puesto RPT	Denominación del Puesto	Ubicación Servicio/Sección	Col	Esc	Sgr	Nivel CD	CE	Dd	AP
010302003 15938	Auxiliar Administrativo/a	Secretaría General	F	AG	C2	17	404	--	1
010302005 15940	Auxiliar Administrativo/a	Secretaría General	F	AG	C2	17	404	--	1
020104003 15943	Auxiliar Administrativo/a	Intervención	F	AG	C2	17	404	--	1
020701001 15906	Auxiliar Administrativo/a	Sección Contratación	F	AG	C2	17	404	--	1
030101003 15894	Auxiliar Administrativo/a	Sección de Licencias de Obras	F	AG	C2	17	404	--	1
030101005 15896	Auxiliar Administrativo/a	Sección de Licencias de Obras	F	AG	C2	17	404	--	1
030102005 15899	Auxiliar Administrativo/a	Sección de Licencias de Apertura	F	AG	C2	17	404	--	1
030103003 15900	Auxiliar Administrativo/a	Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística	F	AG	C2	17	404	--	1
030105001 15902	Auxiliar Administrativo/a	Sección de Disciplina de Actividades	F	AG	C2	17	404	--	1
040401002 15893	Auxiliar Administrativo/a	Sección de Fondos Estratégicos	F	AG	C2	17	404	--	1
050104005 15933	Auxiliar Administrativo/a	Sección de Mantenimiento	F	AG	C2	17	404	--	1
050802011 15930	Auxiliar Administrativo/a	Sección Administrativa del Servicio de Inspección	F	AG	C2	17	404	--	1
051010005 15921	Auxiliar Administrativo/a	Sección de Sanciones	F	AG	C2	17	404	--	1
051202005 15910	Auxiliar Administrativo/a	Servicio de Recursos Humanos.	F	AG	C2	17	404	--	1
051202008 15907	Auxiliar Administrativo/a	Servicio de Recursos Humanos.	F	AG	C2	17	404	--	1
060601030 15919	Auxiliar Administrativo/a	Universidad Popular	F	AG	C2	17	404	--	1
060601031 17027	Auxiliar Administrativo/a	Universidad Popular	F	AG	C2	17	404	--	1
070101003 15923	Auxiliar Administrativo/a	Cultura	F	AG	C2	17	404	--	1
080201002 15942	Auxiliar Administrativo/a	Instituto Municipal de Juventud	F	AG	C2	17	404	--	1

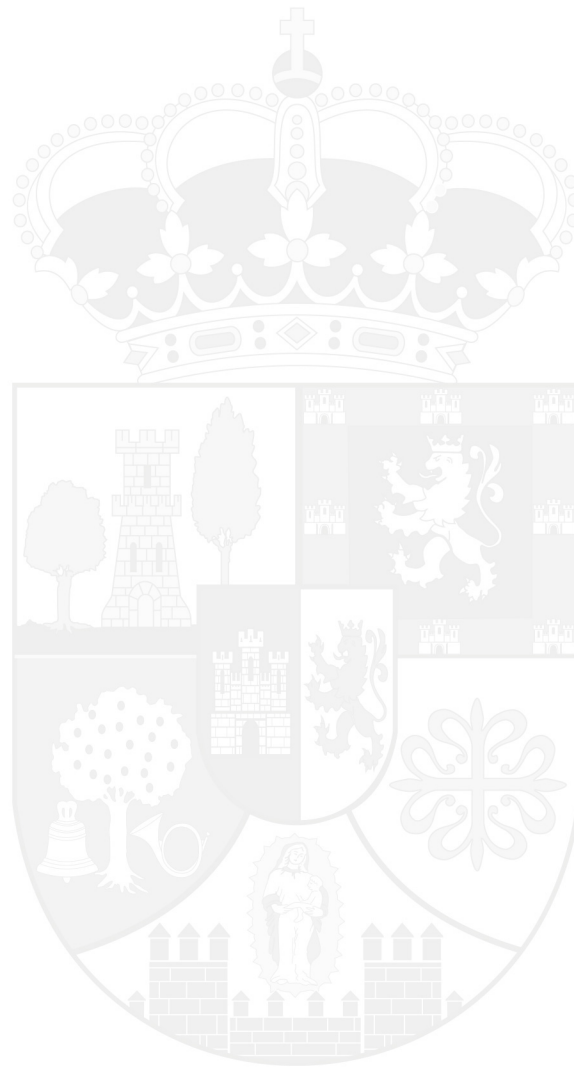
ABREVIATURAS CONTENIDAS EN EL ANEXO I:

- Col: Colectivo. (F.- Funcionario)
- Esc: Escala de pertenencia.
- Sgr: Subgrupo de clasificación
- Nivel CD: Nivel Complemento de Destino
- CE: Puntuación complemento específico
- Dd: Tipo de dedicación



Martes, 6 de febrero de 2024

- AP: Administración Pública de pertenencia. (1 Ayuntamiento de Cáceres) (2 Otras Administraciones Públicas).



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Ratificación plenaria acuerdos Mesa de Negociación Colectiva.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de fecha 23 de enero de 2024 ha ratificado los acuerdos adoptados en la mesa de negociación colectiva de este Ayuntamiento celebrada con fecha 15 de diciembre de 2023.

- Ratificación del Acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación Colectiva relativo al reglamento que ha de regir el funcionamiento de la Mesa de Negociación Colectiva de este Ayuntamiento.
- Ratificación del Acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación Colectiva relativo a las Bases que han de regir la Convocatoria de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Ceclavín en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante concurso de méritos.
- Ratificación del Acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación Colectiva relativo a la actualización del salario base de D. Juan José Chaparro Hernández y compromiso de revisión de retribuciones del resto del personal laboral.
- Ratificación del Acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación Colectiva relativo al reconocimiento de trienios a favor del personal laboral del Ayuntamiento de Ceclavín con efectos 1 de Enero de 2024.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ceclavín, 23 de enero de 2024

Arturo González Macías
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 6 de febrero de 2024

REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

INTRODUCCIÓN.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los/as empleados/as públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación.

La buena fe, lealtad y cooperación en la negociación implicará, entre otras actitudes, que las partes se facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación dentro de los límites marcados por la Ley.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- . Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- . Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo que no deroga expresamente el TRLEBEP.
- . Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos.
- . Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- . Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

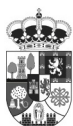
Artículo 1º.- NATURALEZA.

Se establece una Mesa General de Negociación única para los Empleados/as Públicos Municipales, refiriéndose tanto al personal laboral como al funcionario.

Con carácter de Pacto, se aprueba el presente Reglamento de Régimen Interno de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Ceclavín cuyas prescripciones, en lo que no se oponga a la Ley, se sujetarán las deliberaciones de la misma.

Artículo 2º.- OBJETO.

1º. El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Excmo.



Martes, 6 de febrero de 2024

Ayuntamiento de Ceclavín, constituida conforme al artículo 31 de la Ley 9/87, de 12 de mayo y al TÍTULO III del Estatuto de los Trabajadores.

2º. Ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la Legislación aplicable, y en otras materias que, no estando contempladas en la Ley, sean acordadas como objeto de negociación de la Mesa, o consulta en unidades diferentes.

3º. El presente Reglamento entrará en vigor en el mismo día que sea firmado por las partes, y durará su vigencia hasta la constitución oficial de la Mesa General de Negociación como consecuencia de nuevas elecciones a órganos de representación, sin perjuicio de su revisión anual, a instancias de cualquiera de las partes.

Artículo 3º.- COMPOSICIÓN.

1º. En los mismos términos de representatividad establecidos por el artículo 30 de la Ley 9/87, y del TÍTULO III del Estatuto de los Trabajadores, el número de miembros de la Mesa General de Negociación queda establecido de la siguiente forma:

a). Por la Administración Municipal, **hasta un máximo de 3 miembros**, que serán propuestos por los portavoces de los grupos políticos municipales, siendo designados por mayoría, además de la Presidencia de la Mesa, que corresponderá a la Alcaldía o Concejal en quien delegue. Los miembros de la Corporación que en representación de la Administración Municipal, participen en la Mesa General de Negociación, lo harán en razón a su designación, no en función de la representación o cargo que ostentan en el Ayuntamiento.

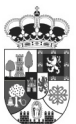
b). Las Organizaciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Ceclavín, estarán representadas por un máximo de 3 miembros.

2º. Cada una de las partes comparecerá, en la Mesa General de Negociación, mediante personas debidamente acreditadas, pudiendo cada parte revocar, en cualquier momento, a las personas acreditadas de su representación, surtiendo efecto desde la fecha de revocación, así como otorgar nueva representación que surtirá efecto desde la fecha en que se efectúe.

3º. Suplentes. Cada una de las partes podrá a su vez designar los respectivos miembros suplentes.

Artículo 4. QUORUM.

La Mesa General de Negociación quedará válidamente constituida cuando se hallen presentes al menos 2 miembros en representación del



Martes, 6 de febrero de 2024

Ayuntamiento y 1 representante sindical, tanto en primera como en segunda convocatoria, media hora más tarde de la primera.

Artículo 5. DEL PRESIDENTE/A.

Esta función se llevará acabo por el Alcalde/sa Presidente/a o Concejal/a en quien delegue, y será quien convoque y levante las sesiones de la Mesa, elaborará el Orden del Día y actuará de coordinador/a y moderador/a de los debates.

Artículo 6. DEL SECRETARIO/A.

La secretaría de la Mesa, con voz pero sin voto, será designada por la Administración Municipal a tal efecto de entre el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Ceclavín, y se encargará de levantar actas, llevar los registros de las mismas y tramitará las convocatorias de la Mesa General de Negociación, y cualesquiera otra que se les encomiende.

Artículo 7. ASESORES.

Podrán asistir a la Mesa General de Negociación, con voz pero sin voto, un asesor por cada una de las Organizaciones Sindicales y uno o más, asistiendo a la Corporación, sin que gocen los derechos que a los Representantes se atribuyen.

Artículo 8. PERIODOS DE SESIONES Y CONVOCATORIAS.

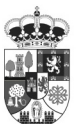
1º. La Mesa General de Negociación deberá reunirse en sesión ordinaria al menos una vez al año, y de forma extraordinaria, por decisión de la representación municipal o a petición de las organizaciones sindicales.

2º. El Orden del Día lo formará el Presidente/a de la Mesa, con los asuntos que hubieran de tratarse en la misma, y que incluirá, para las sesiones ordinarias y extraordinarias un punto de ruegos y preguntas.

3º. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Mesa General de Negociación se efectuará por el Presidente/a, junto con el Orden del Día, con una antelación mínima de 48 horas, adjuntándose la documentación pertinente.

Así mismo, podrán convocarse sesiones extraordinarias, que se anunciarán con una antelación máxima de 5 días y mínima de 24 horas.

4º. El primer punto del Orden del Día será siempre la aprobación del acta de la sesión anterior.



Martes, 6 de febrero de 2024

Artículo 9. ACTAS.

1º. De cada una de las reuniones de la Mesa General de Negociación, se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, opiniones sintetizadas de los distintos grupos intervinientes, además de las cuestiones que expresamente se soliciten. Así mismo, el acta reflejará las decisiones y acuerdos adoptados en el seno de la Mesa.

2º. Las actas serán confeccionadas por la secretaria de la Mesa General de Negociación, y deberán ser aprobadas en la siguiente reunión, y firmadas por la Secretaría y por el Presidente/a de la Mesa.

3º. El acta, una vez aprobada por la Mesa General de Negociación, se incorporará al archivo de actas que llevará el Secretario/a de la Mesa, donde quedarán ordenadas cronológicamente, entregándose copia de cada acta a las Organizaciones Sindicales, si se solicitan.

Artículo 10. CONCEPTO.

1º. Los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Ceclavín y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa podrán llegar a Acuerdos, Pactos y Convenios para la determinación de las condiciones de trabajo de los Empleados/as públicos municipales.

Las partes previamente, determinarán en cada sesión si las cuestiones a debatir se integran en el concepto de Acuerdos, Pactos o Convenios, con la declaración de su capacidad y legitimación a efectos legales.

2º. Los Pactos se celebrarán sobre materias propias de la competencia del órgano administrativo correspondiente, vinculado de manera directa a las partes que lo suscriban y no siendo precisa, por tanto, la aprobación expresa posterior para su validez o eficacia.

3º. Los Acuerdos versarán sobre materias de competencia del Excmo. Ayuntamiento de Ceclavín, siendo necesarias para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal por el órgano Municipal competente.

4º. Se entenderá que los Convenios serán los referidos al personal laboral y su regulación específica la contenida en el Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que las materias contenidas en el convenio General y referidas a funcionarios se regulen específicamente por las disposiciones que les sean de aplicación.



Martes, 6 de febrero de 2024

5º. Los Acuerdos, Pactos y Convenios se regularán, cada uno de ellos, por su legislación específica.

6º. Los Pactos, - una vez suscritos por las partes – y los Acuerdos, - una vez ratificados expresa y formalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Ceclavín – se remitirán a la Oficina Pública (según establece el artículo 4º Delaney Orgánica de Libertad Sindical) y serán objeto de inmediata publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios de dicha entidad. Dicha inserción, será suficiente para la plena eficacia del contenido de Acuerdos, Pactos y Convenios, aun cuando con posterioridad se proceda a su recepción de una forma reglamentaria.

Artículo 11. CONTENIDOS.

Los Pactos, Acuerdos y Convenios deberán establecer las partes intervinientes y el plazo de vigencia, así como su ámbito personal, funcional y Territorial.

Artículo 12. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por Acuerdo de las partes, podrán establecerse Comisiones de seguimiento de los Pactos, Acuerdos y Convenios.

Artículo 13. ADOPCIÓN DE PACTOS, ACUERDOS Y CONVENIOS.

1º. La adopción de Pactos, Acuerdos o Convenios regirá el voto favorable de la Administración y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

2º. Al igual que la Administración, las Organizaciones Sindicales formularán un único voto a través de su portavoz, teniendo el voto formulado por la Administración el mismo valor que el emitido por las Organizaciones Sindicales.

3º. La no aprobación expresa y formal de un Acuerdo por el órgano competente deberá ponerse de inmediato en conocimiento de las partes.

Artículo 14. DEPÓSITO Y PUBLICIDAD.

Los Acuerdos aprobados y los Pactos celebrados se remitirán, a los efectos de registro, a la oficina pública en lo referente a personal laboral y funcionario, según se determina en el artículo 10.6º de este Reglamento, y se publicarán en el BOP.



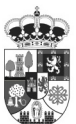
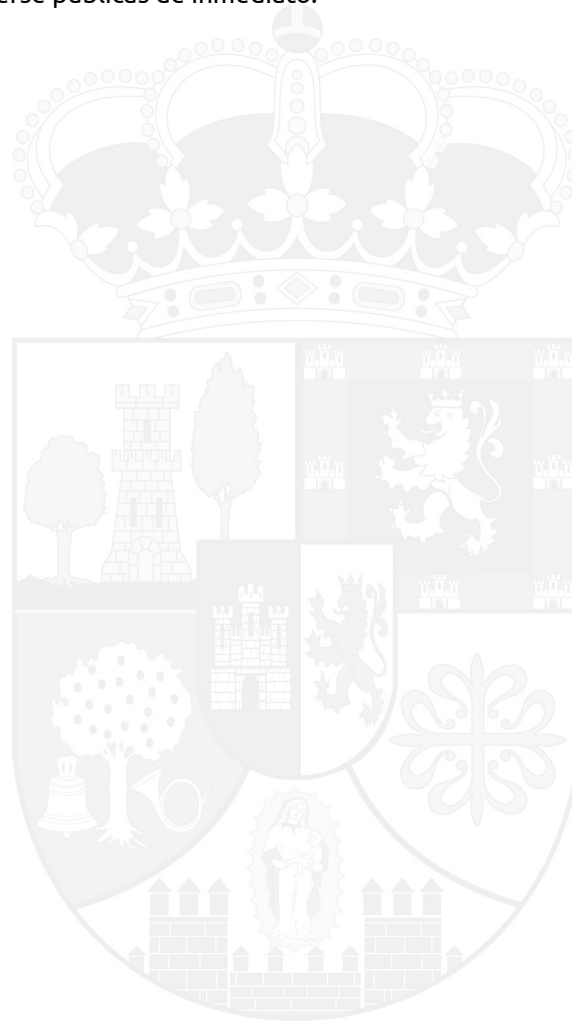
Martes, 6 de febrero de 2024

Artículo 15. MEDIACIÓN.

1º. En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la misma o incumplimientos de Pactos, Acuerdos y Convenios, cualquiera de las partes podrá instar a la Mesa General de Negociación el nombramiento de un mediador, que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

2º. La negativa de las partes a aceptar la propuesta presentadas por el mediador habrá de ser razonada.

3º. Las propuestas del Mediador y la oposición de las partes, en su caso, deberán hacerse públicas de inmediato.



Martes, 6 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVÍN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Siendo necesaria la ratificación por parte del Pleno de la Corporación de las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto que las mismas se aprobaron por la Mesa de Negociación Colectiva en su reunión celebrada con fecha 15-12-2023.

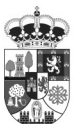
Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación,

PRIMERO. – RATIFICAR LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE ACUERDO CON EL TEXTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE.

SEGUNDO. – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 6 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Siendo necesaria la ratificación por parte del Pleno del siguiente acuerdo dado que el mismo se aprobó por la Mesa de Negociación Colectiva en su reunión celebrada con fecha 15-12-2023.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación,

PRIMERO. – RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL SALARIO BASE DE D. JUAN JOSÉ CHAPARRO HERNÁNDEZ Y COMPROMISO DE REVISIÓN DE RETRIBUCIONES DEL RESTO DEL PERSONAL LABORAL:

Visto el error detectado en el concepto de SALARIO BASE de la nómina de D. Juan José Chaparro Hernández con DNI 07015947G, que desempeña el puesto de trabajo de personal laboral indefinido, Peón Of. Varios de este Ayuntamiento que, actualmente asciende a la cuantía de 605,24 euros brutos/mes (dato obtenido de la nómina del mes de septiembre de 2023), y que, de acuerdo con Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, debería ascender a 640,25 euros brutos/mes.

Visto que este error podría estar presente en más nóminas del personal laboral de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, se propone a este órgano,

PRIMERO. – Aprobar la cuantía del salario base del puesto de Peón Of. Varios de este Ayuntamiento, actualmente desempeñado por D. Juan José Chaparro Hernández con DNI 07015947G, fijándose la misma en 640,25 euros brutos/mes con efectos de diciembre de 2023, que sufrirá las actualizaciones que por ley se determine.

SEGUNDO. –Llevar a cabo la tramitación establecida para este expediente, así como, las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para hacer frente al gasto derivado de este acuerdo.

TERCERO. – Adquirir el compromiso de revisión de las nóminas del personal laboral de este Ayuntamiento en aras de subsanar los posibles errores que pudieren contener.”



Martes, 6 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

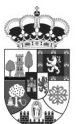
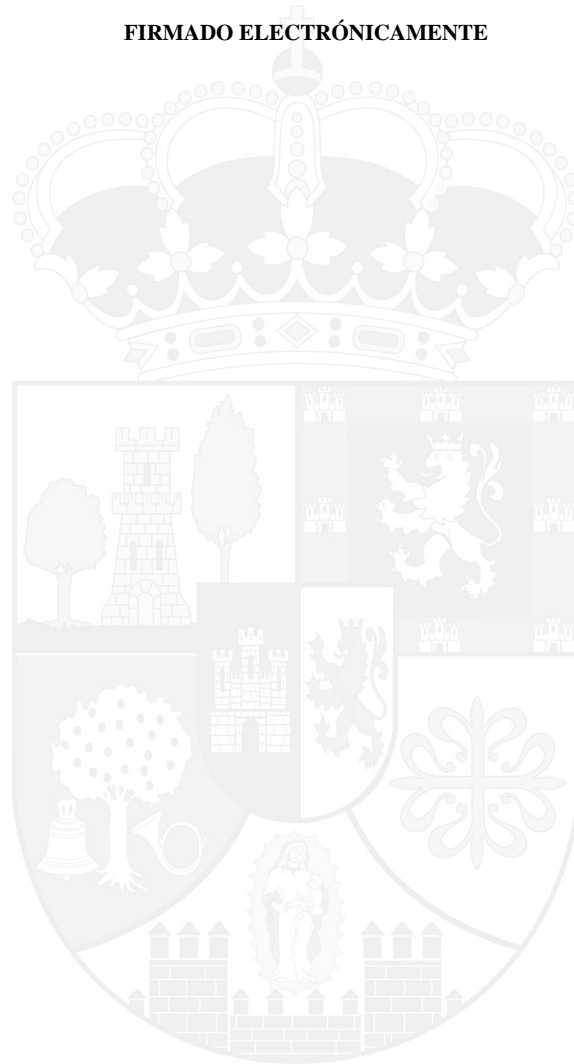
PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

SEGUNDO. – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 6 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVÍN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Siendo necesaria la ratificación por parte del Pleno de la Corporación del acuerdo siguiente visto que el mismo se aprobó por la Mesa de Negociación Colectiva en su reunión celebrada con fecha 15-12-2023.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación,

PRIMERO. – RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A FAVOR DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 2024:

Siendo interés de este Ayuntamiento llevar a cabo el reconocimiento de trienios a favor del personal laboral que presta servicios en el mismo dado que, se ha detectado, que no se está abonando dicho complemento salarial a aquellos trabajadores que, por antigüedad, podrían tenerlo reconocido.

Por todo lo expuesto, se propone a este órgano,

PRIMERO. – Aprobar el reconocimiento de trienios a favor del personal laboral de este Ayuntamiento con efectos 1 de enero de 2024 momento, a partir del cual, podrá ser solicitado por los interesados.

SEGUNDO. –Llevar a cabo la tramitación establecida para este expediente, así como, las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para hacer frente al gasto derivado de este acuerdo.

SEGUNDO. – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

ANUNCIO. Avocación de Competencias.

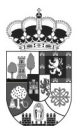
Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2024, se aprueba la avocación de la competencia asumida por el 1.º Teniente de Alcalde, D. Diego Sanabria Martín, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 13/12/2023, para conocer de los procedimientos de contratación de las obras de:

- “Pavimentaciones en C/ Higuera”.
- “Pavimentaciones en C/ López”.
- “Pavimentaciones en C/ La Era y Trva. Las Cañas”.
- “Ejecución de paseo en parque”.
- “Reparación de pozo”.
- “Ejecución de escalera en Piscina Municipal”.

Y todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Lo que le tramito, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento.

ESCURIAL, 31 de enero de 2024
EDUARDO SÁNCHEZ ÁLVEZ
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial de Estudio de Detalle.

SUMARIO

Trámite de información pública para expediente n.º 323/2023 de Aprobación Inicial de estudio de detalle para modificar la alineación de edificio situado en calle Alto n.º 29 de Guijo de Granadilla, establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guijo de Granadilla.

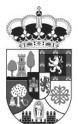
TEXTO

Por Resolución de la Alcaldía, Decreto 2024/0020, de fecha 28 de enero de 2024, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del “Estudio de detalle para modificar la alineación de edificio situado en calle Alto n.º 29 de Guijo de Granadilla, establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guijo de Granadilla”.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 65.4, c) del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados/as en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

[<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>].

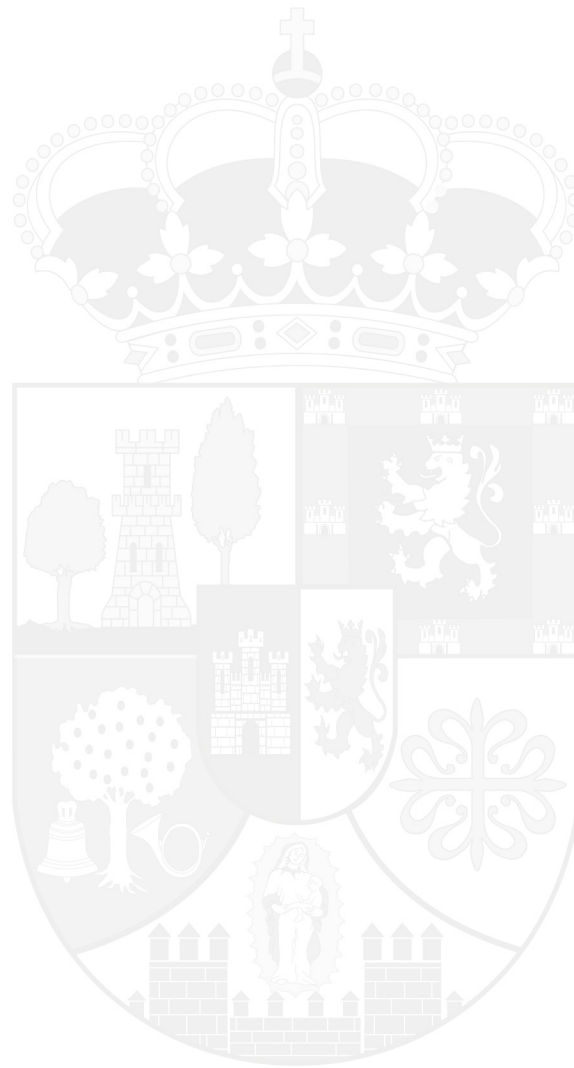
El presente anuncio servirá de notificación a los interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia. Asimismo, se



Martes, 6 de febrero de 2024

suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Guijo de Granadilla, 28 de enero de 2024
Marco Antonio García García
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto y de la Plantilla Municipal para 2024.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (Cáceres) para el ejercicio económico 2024; junto con la plantilla del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesta al público la correspondiente documentación por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General y la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (Cáceres) para el ejercicio económico 2024.

Madrigal de la Vera, 1 de febrero de 2024

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos a Instancia de Parte.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo provisional:

- Aprobación inicial Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos a Instancia de Parte.

Los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de TREINTA DÍAS contados desde del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Madrigal de la Vera, 1 de febrero de 2024
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la celebración de bodas civiles.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo provisional:

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Celebración de Bodas Civiles.

Los interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de TREINTA DÍAS contados desde del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Madrigal de la Vera, 1 de febrero de 2024
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

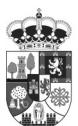
Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Modificación de créditos.

No habiéndose presentado reclamaciones al Anuncio publicado en el BOP de 6 de noviembre, se considera definitivamente aprobado el Expediente n.º 3 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto de 2021 al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	976.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	750.458,43
3	GASTOS FINANCIEROS	7.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.383,20
6	INVERSIONES REALES	851.670,54
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	40.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.681.012,17



Martes, 6 de febrero de 2024

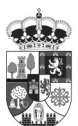
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	557.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	418.865,73
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	635.279,22
5	INGRESOS PATRIMONIALES	267.534,27
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	522.277,66
8	ACTIVOS FINANCIEROS	269.955,29
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.681.012,17

Madrigalejo, 28 de noviembre de 2023

José Antonio Rey Martín

CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

EDICTO. Juez/a de Paz Sustituto/a.

En cumplimiento a lo establecido en los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de:

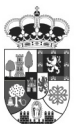
JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia de D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales
- Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacita para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- Declaración jurada de su actual profesión.

Mesas de Ibor, 31 de enero de 2024

Roberto Muñoz Martín
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Millanes

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2024.

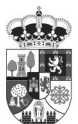
Sometido a información pública por plazo de 15 días el presupuesto municipal para 2024, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de diciembre de 2023, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Asimismo, se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2024 aprobada junto con el Presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	501.595,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	379.685,00 €
Capítulo 1	Gastos de personal.	184.375,34 €
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	184.409,66 €
Capítulo 3	Gastos financieros.	700,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes.	10.20,000 €
Capítulo 5	Fondo de contingencia.	0,00 €

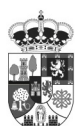


Martes, 6 de febrero de 2024

A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	121.910,00 €
Capítulo 6	Inversiones reales.	121.910,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital.	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
Capítulo 7	Activos financieros.	0,00 €
Capítulo 8	Pasivos financieros.	0,00 €
TOTAL GASTOS		501.595,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	501.595,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	438.195,00 €
Capítulo 1	Impuestos directos.	68.600,00 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos.	1.000,00 €
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	129.820,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes.	236.225,00 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales.	2.550,00 €
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	63.400,00 €
Capítulo 6	Enajenación de inversiones.	0,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital.	63.400,00 €



Martes, 6 de febrero de 2024

B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
Capítulo 8	Activos financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		501.595,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA:

B.1. Secretaría-Intervención.

Grupo A1/A2.

Complemento Destino 26.

B) PERSONAL LABORAL.

B.1. Personal laboral fijo:

- 1 Auxiliar Administrativo/a. J/C.
- 1 Operario/a mantenimiento general. M/J-J/C.

B.2. Personal laboral duración determinada:

- 2 Peón agrícola AEPSA/PFEA. M/J.
- 6 Peón Servicios Múltiples. M/J-S/C (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.- P.C.E.M.E).
- 1 Operario/a Servicios Múltiples. M/J.

(Diputación Integra).

- 2 Socorristas /PCEME M/J (Verano).
- 2 Taquilleros/as/PCEME M/J (Verano).
- 2 Limpieza/desinfección/PCEME S/C (Verano).
- 1 Monitor/a socio-cultural/PACD M/J.



Martes, 6 de febrero de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, se establecen las siguientes asignaciones e indemnizaciones a los/as miembros de la Corporación:

C) ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL.(75%).

C.1. Alcaldía.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Millanes, 30 de enero de 2024

Ahitana Gómez Ballesteros
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

EDICTO. Expediente de modificación de créditos n.º 29/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido, y en el artículo 20.3 en relación con el artículo 136.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; se publica para general conocimiento, que esta Corporación en Sesión Plenaria de fecha 4 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos n.º 29/2023 que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, conforme a continuación se indica:

EXPEDIENTE NÚMERO 29/2023. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

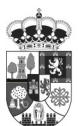
GASTOS.

Partida.-	Descripción.-	Importe/Euros.
161.639.-	Proyecto reforma línea eléctrica.-	4.228,74 Euros.
312.625.-	Equipamiento Consultorio Médico.-	1.391,50 Euros.
	Total Gastos.-	5.620,24 Euros.

El anterior importe sería financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022:

INGRESOS.

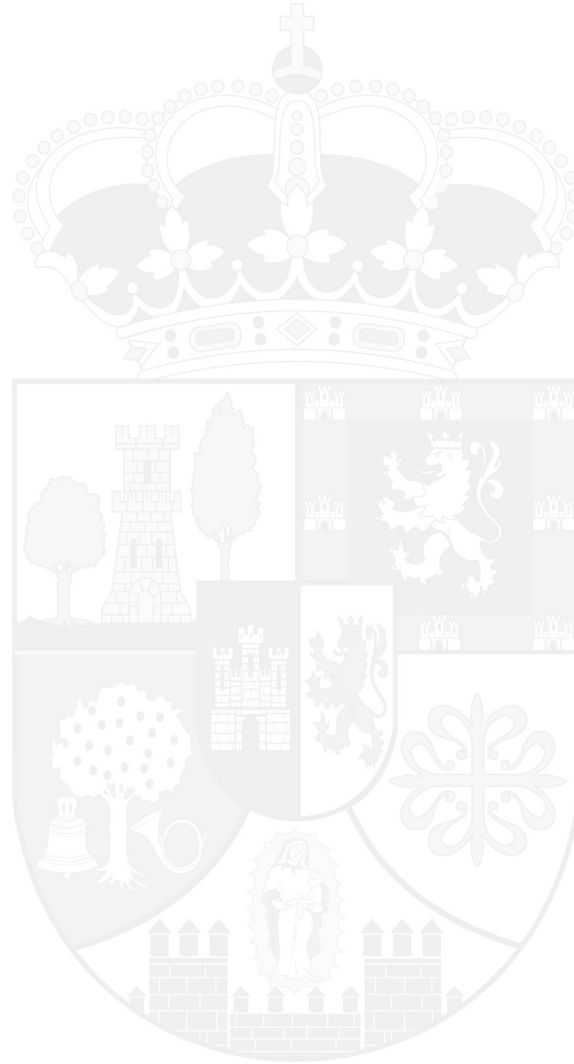
Subconcepto.-	Descripción.-	Importe/Euros.
870.00.-	Remanente de Tesorería del 2022.-	5.620,24 Euros.
	Total ingresos.-	5.620,24 Euros



Martes, 6 de febrero de 2024

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente aprobación definitiva se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Monroy, 31 de enero de 2024
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Expediente de concesión de apertura y funcionamiento de actividad de bar de categoría especial, epígrafe de IAE 6731.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos Público y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura se somete a información pública, por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, el expediente de concesión de apertura y funcionamiento de actividad de bar de categoría especial, epígrafe de IAE 6731, en la calle Plasencia 6, bajo de Montehermoso, que se tramita a solicitud de D. Rodrigo Garrido Carpintero, período durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El expediente objeto de este anuncio se encuentra en la secretaría del Ayuntamiento, que podrá ser consultado en horario de atención al público.

Montermoso, 5 de febrero de 2024

Rosa Garrido Hernández

ALCALDESA



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la nave municipal.

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre del Ayuntamiento de Morcillo por el que se aprueba definitivamente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la nave municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la nave municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA NAVE MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, Ley 8/89, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativas de aplicación, el Ayuntamiento de Morcillo, modifica la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la nave municipal, y aprueba la Ordenanza por la que se ha de regir, regulada a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la Nave municipal, situada en la calle Barrio Nuevo s/n, de Morcillo.



Martes, 6 de febrero de 2024

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes a las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 del 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten y obtenga la utilización de los bienes que figuran en el artículo 1 de esta ordenanza, y que se desarrollan en el artículo 5.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará, por cada día de utilización. Las tarifas serán siguientes:

- 50,00 € para cualquier celebración (cumpleaños, quintas, bodas, bautizos, comuniones, despedidas de solteros/as, etc.,)

Se establece una fianza o depósito previo por importe de 200,00 €, que habrá que ingresar en la Tesorería Municipal, junto con la solicitud de utilización de la nave.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nave la obligación de contribuir cuando se obtenga la autorización para la utilización del servicio que se solicita.

Artículo 7. Liquidación.

Obtenida la autorización a que se hace referencia en el artículo anterior, los Servicios Municipales practicarán la liquidación para ingreso directo. La fianza o depósito previo recogida en el artículo 5.º de esta Ordenanza, será devuelta, una vez finalizada la utilización y previa comprobación, por los servicios municipales, que no se han producido desperfectos en el mobiliario, enseres y contenido de la Nave, en cuyo caso se procederá a la incautación de la misma.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.



Martes, 6 de febrero de 2024

Artículo 9. Gestión y normas generales.

Las relaciones que tengan lugar entre el arrendatario y el Ayuntamiento se regirán por las normas que se incorporan a esta ordenanza como anexo con el título "Normas reguladoras de uso común y régimen interior que se han de seguir para la correcta utilización de la Nave Municipal".

DISPOSICIÓN FINAL

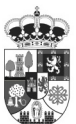
La Presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2023 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Morcillo, 5 de febrero de 2024

M.^a Marciana Núñez Toribio

ALCALDESA



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

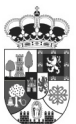
EDICTO. Exposición Padrón Facturación Agua y Basura Tercer Trimestre 2023.

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, el Padrón de facturación a los/as abonados/as al servicio de abastecimiento de agua, canon de saneamiento, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, durante el plazo de quince días hábiles, a efecto de que los/as interesados/as puedan examinarlo/a y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Peraleda de la Mata, 29 de enero de 2024

Jesús Miguel Díaz León

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

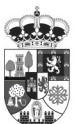
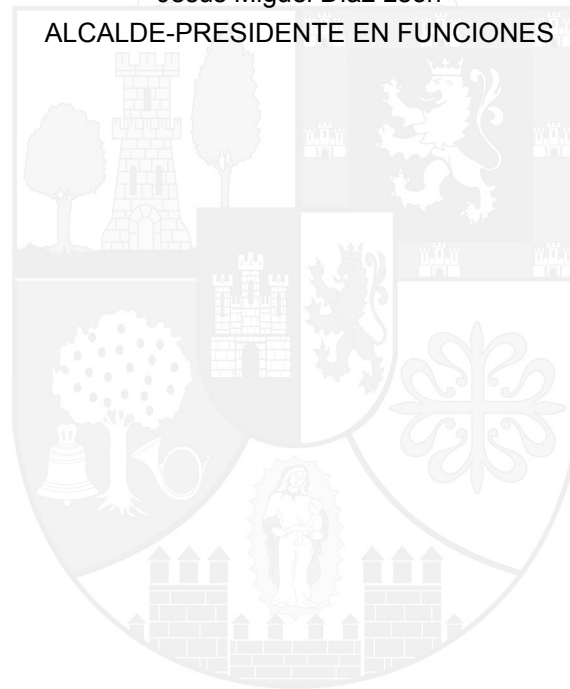
EDICTO. Exposición Padrón Facturación Agua y Basura Cuarto Trimestre 2023.

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, el Padrón de facturación a los/as abonados/as al servicio de abastecimiento de agua, canon de saneamiento, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, durante el plazo de quince días hábiles, a efecto de que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Peraleda de la Mata, 29 de enero de 2024

Jesús Miguel Díaz León

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva (superior a 3.000,00 euros) concedidas por el Ayuntamiento de Plasencia durante el ejercicio 2023.

Conforme al artículo 14 de la Ordenanza Reguladora Municipal para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

ARTICULO 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de las subvenciones concedidas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen...

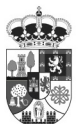
Se procede a relacionar las subvenciones concedidas en el año 2023, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

ASOCIACIÓN MUJERES AFANORTEX.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones de Familias Numerosas del Norte de Extremadura en Plasencia en 2023.
- Concesión: 8.000,00 euros.
- Partida 0107 23115 48930.

Subvenciones Convenio con PYMECON (Pequeña y Mediana Empresa Construcciones).

- Proyecto para colaborar al desarrollo destinadas a actividades de la entidad para el desarrollo empresarial en la Ciudad ayudando a la creación de empleo.
- Presupuesto: 15.000,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0103 433 47906.



Martes, 6 de febrero de 2024

Subvenciones Convenio con Cámara de Comercio y Círculo de Empresarios.

- Proyecto para colaborar al desarrollo del tejido empresarial en la Ciudad, lo que coadyuva a la creación de empleo.
- Cámara de Comercio y Círculo de Empresarios.
- Presupuesto: 3.500,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0104 4310 48907.

Subvenciones Convenio con la FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA.

- Proyecto para colaborar al desarrollo destinadas a actividades de la entidad para el desarrollo empresarial en la Ciudad ayudando a la creación de empleo.
- Presupuesto: 6.000,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0104 4310 47907.

SUBVENCIONES COFRADÍAS SEMANA SANTA ("Unión de Cofradías Penitenciales de Plasencia" -21.500,00 €-, incluida "Hermandad Jesús de la Pasión de Plasencia" -1.954,55 €-).

- Proyecto para colaborar al mantenimiento de las actividades de las Cofradías Penitenciales de Plasencia.
- Presupuesto: 21.500,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0104 432 48904.

SUBVENCIONES OTRAS COFRADÍAS Y DEVOCIONES. ("Cofradía Nuestra Sra., Virgen de Puerto" -1.000,00 €-, y "Cofradía Nuestra Sra. de la Salud" -1.000,00 €-).

- Proyecto para colaborar al mantenimiento de otras cofradías religiosas y tradicionales placentinas, NO penitenciales.
- Penitenciales de Plasencia.
- Presupuesto: 2.000,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0104 432 48919.



Martes, 6 de febrero de 2024

Fundación Santa Bárbara (Proyecto Hombre).

- Proyecto Hombre.
- Presupuesto: 11.616,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0105 23111 48202.

Cruz Roja Plasencia.

- Proyecto de Prestación de Servicios a la Ciudad de Plasencia.
- Presupuesto: 10.300,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0105 23111 48214.

AJER (Asociación de Jugadores en Rehabilitación "Virgen Del Puerto").

- Proyecto para colaborar en el mantenimiento de la sede de la Asociación AJER.
- Presupuesto: 1.660,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0105 23111 48215.

COMUNIDAD TERAPÉUTICA FINCA CAPOTE "Charo Cordero" (Dependiente de CRUZ ROJA).

- Proyecto financiación de Monitor Actividades año 2023.
- Presupuesto: 3.300,00 euros.
- Partida Presupuestaria: 0105 23111 48226.

CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA.

- Proyecto "Volver a Ser".
- Presupuesto: 59.125,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0105 23111 48217.

BANCO DE ALIMENTOS DE CÁCERES DELEGACIÓN PLASENCIA.

- Proyecto de colaboración en la financiación del Banco de Alimentos de Plasencia.



Martes, 6 de febrero de 2024

- Presupuesto: 8.000,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0105 23111 48219.

Convenio con la Asociación "ROLLING CUSTOM" de Plasencia.

- Proyecto de colaboración en la financiación de los gastos de las actividades que desarrolle la Asociación durante el año 2023.
- Presupuesto: 5.000,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0106 3343 48912.

Convenio con la Asociación "MEGAGUMI" de Plasencia.

- Proyecto de colaboración en la financiación de los gastos de las actividades que desarrolle la Asociación durante el año 2023.
- Presupuesto: 15.000,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0106 3343 48914.

Convenio con la Asociación "AMIGOS MODELISTAS PLACENTINOS" de Plasencia.

- Proyecto de colaboración en la financiación de los gastos de las actividades que desarrolle la Asociación durante el año 2023.
- Presupuesto: 3.000,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0106 3343 48921.

AFADS NORTE.

- Proyecto para Colaborar en el mantenimiento de la Unidad Terapéutica para Enfermos de Alzheimer.
- Presupuesto: 10.000,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0107 23114 48209.

HOGAR DE NAZARET (Cáritas Interparroquial de Plasencia).

- Proyecto para Subvencionar cuatro plazas de residentes en el Hogar de Nazaret



Martes, 6 de febrero de 2024

dirigido a aquellas personas más desfavorecidas o con ingresos económicos mínimos.

- Presupuesto: 12.100,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0107 23114 48212.

Convenio con la Asociación EUEXIA.

- Proyecto para llevar a cabo el Proyecto de “Video-interpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva”.
- Presupuesto: 9.500,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0107 23116 48913.

Convenio con la Parroquia del Salvador.

- Proyecto para ayudar en la financiación de las actividades desarrolladas por la Parroquia del Salvador para las personas emigrantes, lo que entraña un claro interés social.
- Presupuesto: 5.500,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0107 23114 48227.

Convenio “Asociación Radio Ecce”.

- Proyecto para ayudar en la financiación de las actividades de dicha asociación, lo que entraña un claro interés social.
- Presupuesto: 5.500,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0107 23114 48224.

Convenio Mayores Servicio Comedor GRUPO CÁPARRA dependiente de Cáritas Diocesana.

- Proyecto para ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través del servicio de catering de comida a domicilio, lo que entraña un claro interés social.
- Presupuesto: 10.000,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0107 23114 48228.



Martes, 6 de febrero de 2024

Convenio Hogar Pensionista Municipal.

- Proyecto para colaborar en la financiación del Programa de actividades del Hogar de la Data, apoyando las actividades realizadas por los mayores, lo que supone una actividad de claro interés social.
- Presupuesto: 4.000,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0107 23114 48923.

FEXAS (Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas).

- Proyecto para llevar a cabo el Proyecto de "Video-interpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva".
- Presupuesto: 1.270,81 euros.
- Partida Presupuestaria 0112-23117 48222.

UEX de Plasencia (Universidad Extremadura).

- Proyecto elaboración de la Revista de Estudios Económicos y Empresariales, que el Centro Universitario de Plasencia elabora anualmente. El objetivo es ayudar a la edición de dicha revista, que tiene un claro interés socio-económico para este Municipio.
- Presupuesto: 2.500,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0108 3261 48939.

I.E.S. GABRIEL Y GALÁN DE PLASENCIA.

- Proyecto ayuda a Premios Gerardo Rovira.
- Presupuesto: 400,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0109 3261 48916.

Convenio con la SOCIEDAD DE ASTRONOMÍA PLACENTINA "MINTAKA".

- Ayuda financiación a actividades 2023 de la Asociación.
- Presupuesto: 1.500,00 euros.



Martes, 6 de febrero de 2024

- Partida Presupuestaria 0109 3341 48221.

Convenio con la Asociación "Trazos de Salón".

- Ayuda financiación a actividades 2023 de la Asociación.
- Presupuesto: 1.500,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0109 3341 48917.

Convenio con "Plasencia Foto".

- Ayuda financiación a actividades 2023 de la Asociación.
- Presupuesto: 1.500,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0109 3342 48918.

Convenio con la BANDA SINFÓNICA DE MÚSICA "CIUDAD DE PLASENCIA".

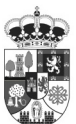
- Ayuda financiación a actividades 2023 de la Asociación.
- Presupuesto: 1.000,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0109 3342 48902.

PEÑA FLAMENCA PLACENTINA.

- Proyecto de colaboración en los gastos eventos Peña Flamenca.
- Presupuesto: 2.500,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0113 3342 48901.

CENTRO DE RECOGIDA DE ANIMALES (Asociación "El Refugio" de Plasencia).

- Proyecto para Fomentar las actividades previstas en el programa anual del Centro de Recogida de animales de Plasencia como medida de protección a la salubridad pública.
- Presupuesto: 50.000 euros.
- Partida Presupuestaria 0110 311 48008.



Martes, 6 de febrero de 2024

ASPACE (Asociación Cacereña Parálíticos Cerebrales).

- Proyecto Club Deportivo y de Ocio para ASPACE CÁCERES en Plasencia.
- Presupuesto: 40.000,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0112 23117 48206.

ADISNEX (Asociación de Personas con Discapacidad Norte de Extremadura).

- Proyecto para Convenio de Servicios Ofimáticos para el Programa de Normalización: Integración Social.
- Presupuesto: 3.960,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0112 23117 48207.

PLASER (Centro Especial Empleo Placeat Servicios).

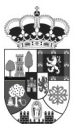
- Proyecto para colaborar en la financiación del Centro de Empleo PLASER, cuyo titular es PLACEAT.
- Presupuesto: 71.390,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0112 23117 48208.

AFEMPEC-FAFES (Asociación Familiares y Personas con Enfermedad Mental).

- Proyecto para colaborar en el mantenimiento del Centro de inserción social dirigido a enfermos mentales.
- Presupuesto: 4.356,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0112 23117 48210.

ASCAPAS (Asociación Padres y Amigos de Los Sordos).

- Proyecto para colaborar en el mantenimiento del Programa de Lecto-Escritura dirigido a discapacitados auditivos.
- Presupuesto: 7.500,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0112 23117 48211.



Martes, 6 de febrero de 2024

ASOCIACIÓN DOWN PLASENCIA.

- Proyecto para colaborar en la financiación de las actividades de la Asociación Síndrome Down, encaminadas al desarrollo e integración social de las personas con Síndrome de Down.
- Presupuesto: 5.500,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0112-23117 48218.

AUNEX (Asociación Extremeña Autismo Norte de Extremadura).

- Proyecto para desarrollo de Actividades de inclusión social para menores afectados por el trastorno autista y mantenimiento de la Asociación.
- Presupuesto: 40.000,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0112 23117 48223.

Hogar San Vicente Paúl "HIJAS DE LA CARIDAD".

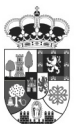
- Proyecto para colaborar en la financiación del Programa de actividades del Hogar.
- Presupuesto: 1.600,00 euros.
- Partida Presupuestaria 0112 23118 48203.

ASOCIACIÓN DEPORTIVA NUEVO PLASENCIA.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en el ejercicio 2023.
- Concesión: 4.800,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.

ASOCIACIÓN DEPORTIVA PLASENCIA 96.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en el ejercicio 2023.
- Concesión: 3.000,00 euros.



Martes, 6 de febrero de 2024

- Partida 0112 341 48501.

ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE PLASENCIA CLUB DE FÚTBOL.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en el ejercicio 2023.

- Concesión: 11.000,00 euros.

- Partida 0112 341 48501.

CLUB NATACIÓN PLASENCIA.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en el ejercicio 2023.

- Concesión: 6.500,00 euros.

- Partida 0112 341 48501.

CLUB PIRAGÜISMO RÍO JERTE.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en el ejercicio 2023.

- Concesión: 5.000,00 euros.

- Partida 0112 341 48501.

CLUB DE BALONCESTO PLASENCIA-AMBROZ.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en 2023.

- Concesión: 7.000,00 euros.

- Partida 0112 341 48501.

CLUB BALONMANO DE PLASENCIA.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en 2023.



Martes, 6 de febrero de 2024

- Concesión: 5.000,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.

CLUB DEPORTIVO GR-100.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en 2023.

- Concesión: 9.000,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.

CLUB DEPORTIVO ATLETAS POPULARES PLASENCIA.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en 2023.

- Concesión: 4.500,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.

CLUB DEPORTIVO LOSAN.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en 2023.

- Concesión: 3.000,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.

CLUB TIRO PLACENTINO.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en 2023.

- Concesión: 3.000,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.

CLUB ESCUELA DE ATLETISMO PLASENCIA.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas



Martes, 6 de febrero de 2024

de Plasencia en 2023.

- Concesión: 5.500,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.

CLUB DEPORTIVO ALTAIR.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en 2023.
- Concesión: 3.000,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.

CLUB POLIDEPORTIVO SAN MIGUEL.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en 2023.
- Concesión: 9.000,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.

ESCUDERÍA CIUDAD DE PLASENCIA.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en 2023.
- Concesión: 6.000,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.

ESCUELA PLACENTINA DE PIRAGÜISMO.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en 2023.
- Concesión: 5.500,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.



Martes, 6 de febrero de 2024

ASOCIACIÓN DEPORTIVA PICKYPADEL.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en 2023.
- Concesión: 5.000,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.

SOCIEDAD DE PESCADORES VIRGEN DEL PUERTO.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en 2023.
- Concesión: 4.700,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.

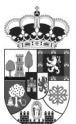
UNIÓN DE PESCADORES PLASENCIA.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en 2023.
- Concesión: 5.200,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.

UNIÓN POLIDEPORTIVA PLASENCIA.

- Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia en 2023.
- Concesión: 8.000,00 euros.
- Partida 0112 341 48501.

Plasencia, 31 de enero de 2024
Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

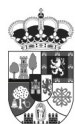
Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos 15/2023.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería n.º 15 /2023, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2023, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
161	203.00 Alquiler Grupo Electrogeno. Abastecimiento Agua Potable	-----	3.267,00 €	3.267,00 €
165	227.99 Otros trabajos realizados por otras Empresas y Profesionales. Alumbrado Público	1.330,20 €	7.000,00 €	8.330,20 €
1532	609.01 Urbanización Entorno Residencia. Liquidación Obra	6.500,00 €	12.280,46 €	18.780,46 €
153	619.03 Inversión Reposición. Acondicionamiento y Mejora en Calle Carretera -Fase II	-----	7.041,26 €	7.041,26 €
153	619.05 Inversiones Reposición. Acondicionamiento y Mejora del Camino del Goñibar	-----	69.063,87 €	69.063,87 €



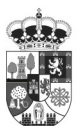
Martes, 6 de febrero de 2024

342	623.02	Inversion Nueva. Suministro e instalación Nebulizadores Piscina Municipal	-----	3.581,60 €	3.581,60 €
342	623.03	Inversión Reposición. Instalación Gas Propano Piscina Municipal	-----	5.678,53 €	5.678,53 €
342	625.00	Inversión Reposición. Suministro mobiliario Comedor Restaurante Bar Piscina Municipal	-----	10.365,13 €	10.365,13 €
337	635.00	Equipamiento Cocina Bar Centro Social	6.000,00 €	10.165,60 €	16.165,60 €
419	689.01	Inversión Nueva. Mejora Hábitat Finca El Frontal	-----	4.468,14 €	4.468,14 €
		TOTAL		13.830,20 €	132.911,59 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
			Cap.	Art.
Conc.				
8	87	870.00	Remanente Líquido Tesorería para Gastos Generales	132.911,59 €
			TOTAL INGRESOS	132.911,59 €



Martes, 6 de febrero de 2024

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Romangordo, 30 de enero de 2024

Evaristo Blazquez Ramiro
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio de Sala Velatorio Municipal San Miguel Arcángel.

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente Reglamento regulador del servicio de Sala Velatorio Municipal San Miguel Arcángel de Torrejón el Rubio, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, cuyo texto íntegro se hace público a continuación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

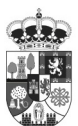
<https://torrejonele Rubio.sedeelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento regulador del servicio.

Torrejón el Rubio, 5 de febrero de 2024

Jonás Castellano García

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento del Canal de Denuncias.

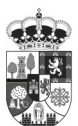
Aprobada inicialmente el Reglamento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estime oportunas ante el Pleno de la Corporación.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Torrejón el Rubio, 5 de febrero de 2024

Jonás Castellano García

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Padrones tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 3º trimestre 2022.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 8 de enero de 2024, los PADRONES DE TASAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CANON DE SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO Y CANON DE MANTENIMIENTO DE CONTADOR, CORRESPONDIENTES AL 3º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Valverde del Fresno , 8 de enero de 2024
José Núñez Vázquez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Adjudicación de Licencia Autotaxi.

El Pleno del Ayuntamiento de Vegaviana en sesión celebrada el 25 de enero de 2024 en base a lo establecido en los artículos 10 a 21 del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos de Transporte en automóviles ligeros aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo y considerándolo necesario para el municipio, habiendo acordado la creación de una licencia de autotaxi en el municipio, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la adjudicación de dicha licencia, estableciéndose un plazo de dieciséis naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los/as interesados/as, estando a disposición dicho Pliego en la sede de la administración electrónica de este Ayuntamiento:

<https://vegaviana.sedelectronica.es/>

Vegaviana, 1 de febrero de 2024

Pedro María Román Campa
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Personal Laboral Fijo.

Mediante Decreto de Presidencia n.º 6/24 de fecha 31/1/24 se ha adoptado la siguiente Resolución:

- APROBAR la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de PERSONAL LABORAL FIJO, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

Denominación de la plaza	N.º plazas	Jornada	Subgrupo	Turno	Sistema Selección
Psicólogo/a de Familia	1	100 %	A2	Libre	Concurso-Oposición

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

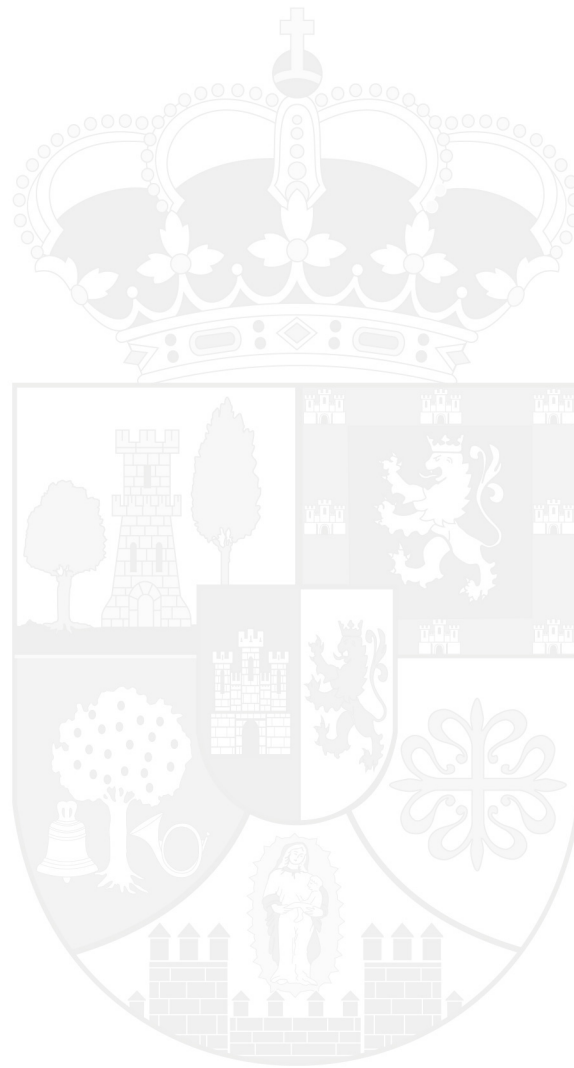
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Martes, 6 de febrero de 2024

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente en derecho.

Cabezuela del Valle, 31 de enero de 2024
Julián Elizo Muñoz
PRESIDENTE



Martes, 6 de febrero de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. Levantamiento de Actas de Pago, Expediente Justiprecio: Exp-AT-j/04/21 (Expediente Expropiatorio Exp-AT/04/21).

ANUNCIO DE 29 DE ENERO DE 2024 POR ELQUE SE CONVOCA, PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE PAGO, A LOS/AS TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROMANGORDO, ALMARAZ Y BELVIS DE MONROY (CÁCERES), EXPEDIENTE JUSTIPRECIO: EXP-AT-J/04/21 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/04/21).

Efectuada la ocupación definitiva de los terrenos necesarios para la instalación de la infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Romangordo, Almaraz y Belvis de Monroy, y no habiendo llegado las partes a un acuerdo en cuanto a la valoración de los bienes y derechos expropiados, se continuó con la tramitación del expediente conforme determinan la regla 7ª del artículo 52, y el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, formando, en consecuencia, las correspondientes piezas separadas de justiprecio.

Habiendo determinado el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura las oportunas valoraciones al respecto, esta Dirección General, conforme a lo establecido en el artículo 49.1 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, convoca a los titulares de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de referencia a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora que se indica en el ANEXO del presente documento, a efectos de proceder al pago de las cantidades resultantes de dichas valoraciones, más la cantidad que proceda por los intereses devengados, levantándose las Actas de Pago correspondientes a tal efecto. Los interesados/as deberán acreditar su identificación con la documentación oportuna, pudiéndose presentar en su lugar un representante con poder debidamente autorizado. En este sentido, a dicho acto deberán presentar la siguiente documentación:

1. Acreditativa de la personalidad (DNI, NIF o Pasaporte). En caso de herederos/as, acreditar su calidad de tales con los documentos públicos correspondientes, y estar



Martes, 6 de febrero de 2024

- todos presentes o contar con la representación de los/as ausentes.
2. En caso de actuar mediante representación, ésta se deberá realizar mediante poder debidamente autorizado, ya sea general o especial para este acto (Poder Notarial o Poder Apud Acta otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento).
 3. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.

En el caso de que se solicite el pago mediante transferencia, deberá enviar a esta Dirección General, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de citación del pago, el Certificado Bancario con código IBAN de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios/as de dicho pago, acompañada de toda la documentación antes mencionada. En este caso, deberán solicitar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas la devolución de los depósitos consignados por la sociedad beneficiaria, en concepto de depósito previo y de indemnización por urgente ocupación. Previamente, deberán gestionar el alta de terceros ante la Administración. En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad a la que asciende el justiprecio más la cantidad que proceda por los intereses devengados será depositada en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura, conforme establecen los artículos 50 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 51 del Reglamento que la desarrolla.

Mérida, 29 de enero de 2024

Raquel Pastor López

DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Martes, 6 de febrero de 2024

ANEXO

Lugar: Ayuntamiento de Romangordo.

CITACIÓN		PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA		
DÍA	HORA		TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO N°	PARCELA N°
20/03/2024	10:00	Comunidad Propietarios Mesilla Higuera	ROMANGORDO	7	8



Pág. 1 de 1

